

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420180080000



Fecha: 09:40 a.m. del 19 de agosto de 2022

Demandante: Luz Mery Posso Solar

Demandado: Estructuras Y Acabados Amortegui S.A.S. y otros

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Conforme al poder enviado vía correo electrónico se admite la sustitución de poder y se le reconoce personería a Juan David Vergara Melo identificado con CC. 1.018.478.244 y T.P. 344.893 del C.S. de la J., como apoderado de HDI Seguros S.A.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas. Los llamados en garantía se ratifican en su contestación de la demanda.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae primero en demostrar si efectivamente existió una relación laboral entre Jony Rony Salas Rodríguez y la empresa Estrusam S.A.S., en consecuencia, se dé lugar a declarar la culpa patronal de Estrusam S.A.S. en el accidente de trabajo ocurrido el 25 de enero de 2016 en el que perdió la vida Jony Rony Salas Rodríguez, en consecuencia se dé lugar a declarar la solidaridad entre Estructuras Y Acabados Amortegui S.A.S. - Estrusam S.A.S. y Mecanelectro S.A.S., en los términos del artículo 34 del CST, y en consecuencia si hay lugar a condenar a las demandadas a pagar a la demandante en su calidad de compañera permanente y de madre y representante legal del menor Jesús Daniel Salas Posso por la muerte de Jony Rony Salas Rodríguez, indemnización por daños y perjuicios, la reparación plena y ordinaria que incluye el lucro cesante consolidado desde la fecha de la muerte y hasta la emisión del fallo, el futuro el de la liquidación del anterior hasta la calenda de días probable del causante, y el daño emergente conforme con el artículo 216 del CST. Igualmente si hay lugar a pagar los perjuicios morales en cuantía de 100 SMLMV, perjuicios por daño en la vida en relación en cuantía de 400 SMLMV, por la pérdida y

oportunidad de continuar gozando la protección de su compañero permanente padre de su menor hijo, debidamente indexadas.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada Mecanelectro S.A.S. y de Estrusam S.A.S.

Se decreta las testimoniales de:

- Luis Alberto García.
- Luis Montardo.
- Judith Hoyos Pinilla.
- María Carolina Góngora Ardila.

De Mecanelectro S.A.S. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte a la actora.

Se decreta las testimoniales de:

- Marco Alejandro Arenas Prada
- Julio Enrique Amortegui Saavedra
- Juan Rodrigo Ospina Londoño
- Representante legal Liberty Seguros, ESTRASUM S.A.S, HDI Seguros

De Liberty Seguros téngase como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta las testimoniales de:

- Julio Enrique Amortegui Saavedra

Se decreta el interrogatorio de parte a la actora.

De HDI seguros téngase como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte a la actora.

Se ordena oficiar a las entidades Estrusam S.A.S. y Positiva compañía de seguros para que aporten al plenario los documentos que den cuenta la relación laboral de Jony Rony Salas Rodríguez, permiso de trabajar en alturas, certificaciones de capacitaciones para ello, los informes detallados sobre el accidente acaecido el 25 de enero de 2016, y la información atinente al sistema de seguridad social y salud en el trabajo. Respecto a la aseguradora Positiva para que informe sobre el estado del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y económicas que se le hubiesen podido derivar del fallecimiento de Jony Rony Salas Rodríguez, para tal efecto se le concede a Estrusam S.A.S. y Positiva compañía de seguros el término de 10 días.

Se notifica en estrados.

El apoderado de la parte demandada Mecanelectro S.A.S interpone recurso de reposición contra el auto que decreta las pruebas.

El apoderado de la parte demandada HDI Seguros interpone recurso de reposición contra el auto que decreta las pruebas.

Se repone el auto de pruebas, toda vez que Mecanelectro S.A.S no solicito el interrogatorio de parte de los representantes legales de HDI seguros y de Liberty seguros, ni solicito pruebas testimoniales, en concordancia a lo anterior se acepta el desistimiento de pruebas que hace el apoderado de Mecanelectro S.A.S del interrogatorio de parte de Luz Mery Posso.

La anterior notificación queda notificada en estrados.

Se adiciona al auto que decreta pruebas el interrogatorio de parte a Luz Mery Posso decretado oficiosamente por este juzgado.

La anterior notificación queda notificada en estrados.

Una vez se tenga respuesta de Estrusam S.A.S. y Positiva compañía de seguros se fijara nuevamente fecha para la continuación de esta audiencia.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria